

**RESOLUCIÓN No. 855**  
Diciembre 15 de 2017

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE PALMIRA”**

El Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Artículo 315 de la Carta Política nacional, en concordancia con el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, los Artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, la Ley 489 de 1998 en particular el Capítulo III, el Artículo 160 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 209 de la Constitución Política nacional, establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales desarrollándose con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que el Artículo 11 de la Ley 80 de 1993, establece que la competencia para dirigir licitaciones y para celebrar contratos estatales es del Jefe de la Entidad y para el caso, del Alcalde Municipal.

Que teniendo en cuenta lo preceptuado en el Capítulo III de la Ley 489 de 1998 y el Artículo 12 de la Ley 80 de 1993, se estima necesario y conveniente hacer más ágil y eficiente la actividad contractual del Municipio, estableciendo algunos componentes, funciones u obligaciones en los distintos actores del proceso de contratación, en todas sus etapas: planeación, precontractual, contractual y pos contractual.

Que el Artículo 2.2.1.2.5.3 del Decreto 1082 de 2015, establece que las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública deberán contar con un Manual de Contratación ajustado a los lineamientos impartidos por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente.

Que, en desarrollo de esta disposición, Colombia Compra Eficiente expidió la Circular Externa N.º 9 de 2014, en la cual indicó los parámetros que debían observar los manuales de contratación de las entidades estatales, señalando entre otros su articulación con el sistema integrado de gestión de calidad. Que el Municipio requiere adoptar un nuevo Manual de Contratación de cara a la normativa vigente, armonizando la gestión de sus dependencias a fin de estandarizar las actividades de los partícipes en la contratación, fortaleciendo la transparencia, eficiencia, planeación, vigilancia y control en los procesos y procedimientos internos del Municipio.



Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
DESPACHO ALCALDE



RESOLUCIÓN

Que en desarrollo de las facultades del Alcalde de delegar y desconcentrar funciones, es indispensable regular las competencias al interior del Municipio de Palmira, para adelantar las distintas fases necesarias en materia contractual para todas las etapas del proceso de contratación, de manera articulada y acorde a las realidades y necesidades de la Entidad, así como para garantizar el cumplimiento y observancia de la Ley el reglamento.

Que de acuerdo con lo anterior, el Alcalde del Municipio de Palmira,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: ADOPCIÓN DEL MANUAL.** Adóptese el Manual de Contratación de la Alcaldía Municipal de Palmira, contenido en el documento adjunto que forma parte integral de la presente Resolución junto con todos sus anexos.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ÁMBITO DE APLICACIÓN.** Las disposiciones de la presente Resolución aplican a los Procesos de Contratación que adelanten las distintas dependencias delegadas en contratación de la Alcaldía Municipal de Palmira.

**ARTÍCULO TERCERO: PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN.** El Manual de Contratación y sus Anexos serán revisado y actualizados periódicamente por la Dirección de Contratación, únicamente respecto de la caracterización, procedimientos, documentos específicos, metodologías, flujogramas, acuerdos por niveles de servicio (ANS) y formatos, mediante los procesos establecidos para el control de documentos y registros establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad del Municipio. Los demás asuntos del Manual de Contratación sólo podrán ser modificados mediante Resolución Municipal.

**ARTÍCULO CUARTO: RÉGIMEN DE TRANSICIÓN.** En los procesos de selección en los cuales, a la fecha de entrada en vigencia del presente Manual de Contratación, haya sido expedido el acto administrativo de apertura continuarán sujetos, hasta su culminación, a las normas municipales vigentes al momento de su apertura.

Los procesos de selección que se inicien a partir del momento de la entrada en vigencia de la presente Resolución deberán ajustarse a lo dispuesto en éste.

**ARTÍCULO QUINTO: DEROGATORIAS.** La presente Resolución deroga todas las normas municipales que le sean contrarias a este, a saber, la Resolución 489 del 29 de julio de 2014 por medio de la cual se adoptaba el Manual de Contratación, así como las demás que sean contrarias a las disposiciones aquí establecidas.



Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
DESPACHO ALCALDE



RESOLUCIÓN

**ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir del primero (1) de enero de 2018 y de su publicación en la página oficial de la Alcaldía de Palmira.

### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete (2017)

  
**JAIRO ORTEGA SAMBONI**  
Alcalde Municipal

*Redactor: Beltrán Pardo Abogados & Asociados S.A.S. – Firma Contratista*  
*Transcriptor: Diana Maria Ángel Urrea- Abogada Contratista- Despacho Alcalde*  
*Aprobó: Olmedo de Jesús Ortiz Acevedo – Director de Contratación Pública*



GP - CER415751



SC - CER415753



